



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 062 -2017-AMAG/DG

Lima, 26 de junio de 2017

#### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **SANTIAGO HILMER ORTÍZ ARANDA**, el Informe N° 402-2017-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 272-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe Devolución de Pago N° 036-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 036-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, se eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor Santiago Hilmer Ortíz Aranda;

Que, precisa el señor Ortíz Aranda, que con fecha 31 de marzo de 2016 solicitó el retiró del 20° PROFA y la Reserva de vacante para el siguiente programa, debido a que no se cubrió el número de vacantes para el Segundo Nivel en la Sede Ancash, para lo cual adjuntó los pagos por concepto de matrícula, pago de cuota al 20° PROFA, y por retiro de actividad académica, tal como se advierte de la Resolución de Dirección Académica N° 123-2016-AMAG-DA, del 19 de mayo del 2016 que declaró fundado su pedido de retiro del PROFA,. En tal sentido, al haberse aceptado su retiro del citado 20° PROFA por causas ajenas a su persona, y habiendo sido incorporado al 21 PROFA, en el cual nuevamente asumirá el pago de matrícula y las cuotas por derechos educacionales, y teniendo conocimiento que no es posible se tenga en cuenta el pago que realizó por cuota al 20° PROFA para el 21° PROFA, solicita su devolución, ascendente a la suma de S/. 642.72 soles, debiéndose depositar dicha suma en su cuenta del Banco de la Nación;

Que, con Informe N° 036-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 272-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa (e), da cuenta: **1)** Que, el solicitante Santiago Hilmer Ortíz Aranda, es discente del 20° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados del Segundo Nivel – Sede Ancash; **2)** El 6 de abril, el referido discente solicitó su retiro y reserva de vacante del 20° PROFA, fundamentando su pedido en la no habilitación del aula en la que se ejecutaría el mencionado Programa, ello debido a no haberse cubierto el número de vacantes requeridos (20 vacantes); **3)** Con fecha 19 de mayo de 2016, la Dirección Académica emite la Resolución N° 123-2016-AMAG-DA, documento en el que se resuelve declarar fundada la solicitud de retiro y reserva de vacantes del referido discente, reconociéndose además los



pagos por concepto de matrícula, pago al concepto de cuotas y por retiro de actividad, respectivamente; **4)** Con fecha 30 de enero de 2017, el discente presentó solicitud de incorporación al 21° PROFA, resolviendo la Dirección Académica por su procedencia con Resolución N° 085-2017-AMAG-DA; **5)** Con fecha 11 de abril del 2017, el señor Ortiz Aranda solicitó la devolución del pago referente a la primera cuota del 20° PROFA, por la suma de S/ 642.72 soles, sustentado en que debe cumplir con sus obligaciones económicas del 21° PROFA, y no haber hecho uso de los derechos educacionales correspondientes al 20° PROFA; **6)** Con fecha 5 de mayo del 2017, se emite el Informe N° 038-2017-AMAG-PROFA- Récord Académico, documento que acredita que el discente Santiago Hilmer Ortiz Aranda no ha hecho uso de los servicios académicos del 20° PROFA;

Que, con Informe N° 402-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y considera atendible el pedido formulado;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por el recurrente, el Informe emitido por la Subdirección de Programa, respecto a que el pedido se fundamenta en la no habilitación del aula en la que se ejecutaría el mencionado Programa, ello debido a no haberse cubierto el número de vacantes requeridos (20 vacantes), además del voucher de pago donde se aprecia el abono por concepto de cuota al 20° PROFA, y considerando el Retiro y reserva para el siguiente PROFA, declarado procedente a través de la Resolución de la Dirección Académica N° 123-2016-AMAG-DA; resulta atendible la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **SANTIAGO HILMER ORTÍZ ARANDA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 642.72 soles

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución, y la forma de devolución, a través de la Secretaría Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino  
Director General  
Academia de la Magistratura